

RAD. 11001310300420200028000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.
PRIMERO (01) DE FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado dispone:

1.- DECRETAR, el embargo y retención de los dineros de propiedad del ejecutado LED ILLUMINATION CONCEPTS SAS, que posea en la entidad (es) bancaria (s) relacionada (s) en el escrito de solicitud. Ofíciase.

Limítese la medida a la suma de \$516.000.000 M/cte.

2.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del ejecutado que se encuentran ubicados en la CALLE 100 No. 8 A – 49 TORRE B OF 605 de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

Para tal fin se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Bogotá – reparto- y/o al Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – reparto- y/o a la Alcaldía Local respectiva, conforme a lo dispuesto en la ley 2030 del 27 de julio de 2020 *“por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016”*, con facultades de subcomisionar en los términos de la citada ley, con todas las facultades del caso, excepto la de secuestrar vehículos automotores o aeronaves sujetas a registro. Líbrese comisorio con los insertos del caso.

Nombrase como secuestre a

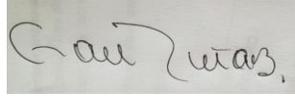
Comuníquesele por el medio más expedito.

Comuníquesele al comisionado que los honorarios provisionales a favor del secuestre, son la suma de \$300.000, oo Mcte.

Limítese la medida a la suma de \$516.000.000, oo M/cte.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.08
Hoy, 2 DE FEBRERO DE 2021
La sria.



NUBIA TIZCO PINEDA PEÑA

YRP. -